

ACTA N° 722: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día trece (13) de Octubre del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 721 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintinueve (29) de Septiembre de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejel Osvaldo Enrique Gillij por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los autores del libro “Historias inéditas de Puerto Rico”, Leonor Khun y Guido Rauber, esta comisión sugiere: autorizar una erogación de hasta \$ 15.400 para la impresión de 140 (ciento cuarenta) ejemplares de la tercera edición del libro “Historias Inéditas de Puerto Rico”, como contrapartida, los autores del Libro entregarán al Honorable Concejo Deliberante una cantidad de cinco (5) ejemplares”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por los ciudadanos Sra. Leonor Kuhn y Sr. Guido Rauber solicitando auspicio económico para la publicación de una investigación histórica de su autoría. Que se trata de la III Edición del Libro titulado “Historias Inéditas de Puerto Rico”, que tendrá aproximadamente 200 páginas, del que se quiere publicar 200 ejemplares, con un presupuesto de \$22.000.- aproximadamente. Que el mismo es el resultado de un minucioso proceso de investigación con entrevistas y consultas de documentos oficiales y privados. Que contendrá más anécdotas referidas a personas y acontecimientos que construyeron la historia de nuestra región para seguir enriqueciendo nuestro acervo histórico, reconocer el esfuerzo de quienes nos precedieron y fortalecer nuestro sentido de pertenencia. Que este Órgano Legislativo considera se conceda parte del auspicio solicitado por la importancia de la tarea emprendida por los solicitantes, por su relevancia cultural y rescate del legado histórico de Puerto Rico que hace al interés general. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 137/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 15.400 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos), destinada a cubrir parte de los gastos de diseño e impresión de 140 ejemplares del Libro denominado III Edición “Historias Inéditas de Puerto Rico”. Artículo 2º: Como contrapartida, los autores del Libro III Edición “Historias Inéditas de Puerto Rico”, entregarán a este Honorable Concejo Deliberante una cantidad de cinco (5) ejemplares. Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual modifica los límites de dicho Barrio normados en Ordenanza N° 09/03 estas comisiones sugieren su aprobación en concordancia con la Comisión del Barrio en aceptar e incorporar los loteos Radins y Luft al mismo”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La reciente conformación de la Comisión Vecinal del Barrio Las Heras y Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con la Comisión de dicho barrio con el fin de conocer sus inquietudes con respecto a los límites del barrio. Que, la comisión del Barrio Las Heras se manifestó de acuerdo en modificar los límites del barrio, establecidos por Ord. N° 09/03, para incorporar las manzanas que se encuentran entre dicho barrio y el Barrio Weber. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 138/16**. Artículo 1º: Modifícase el Anexo de la Ordenanza N° 09/03, en lo que a Barrio Las Heras se refiere, el que quedará redactado de la siguiente forma: como límites externos del Barrio Las Heras los siguientes: Norte: Calle Pionero Alberto Seewald (entre Av. San Martín y el Arroyo León); Sur: Calle Línea Paraná (entre Av. San Martín y calle Panamá) y calle Misiones (entre calle Panamá y el Arroyo León); Oeste: el Arroyo León (entre calle Misiones y Parcela 85K, Lote 1-A); Este: Av. San Martín (entre calle Pionero Alberto Seewald y calle Línea Paraná) y Panamá (entre calle Línea Paraná y calle Misiones). Artículo 2º: Solicítase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, en la que se plantea la ampliación de límites del Barrio San Francisco, estas comisiones sugieren Aprobar dicho proyecto, por no existir objeciones al respecto y por favorecer el mismo el ordenamiento territorial y la organización Barrial de nuestra ciudad”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Lo solicitado por la Comisión del Barrio San Francisco acerca de la ampliación de los límites del barrio y la inquietud planteada por un grupo de vecinos radicados entre el límite del barrio San Francisco y el límite informal considerado por la Comisión autodenominada San Alberto Puerto, y, Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con los vecinos anteriormente nombrados, la Comisión del Barrio San Francisco y la Comisión autodenominada San Alberto Puerto para consensuar nuevos límites jurisdiccionales. Que, se ha llegado a la conclusión de que dichos vecinos serán incluidos dentro de los nuevos límites planteados para el Barrio San Francisco. Que, el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) denominado San Francisco y la Escuela Provincial N° 228 no se encuentran actualmente dentro de los límites establecidos por Ordenanzas N° 36/95 y N° 09/03, y dichos establecimientos representan mucha importancia para los vecinos del barrio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 139/16**. Artículo 1º: Modificase el Anexo de la Ordenanza N° 09/03, en lo que a Barrio San Francisco se refiere, el que quedará redactado de la siguiente forma: como límites externos del B° San Francisco los siguientes: Norte: Calle Pioneros Juan y Roberto Held (entre calle Pionero Nicolás Stoffel y calle San Francisco 17) y Parcela 121 (entre calle San Francisco 17 y calle sin nombre que limita con Barrio San Alberto Puerto); Sur: Calle Aloysio Gossler (entre calle Pionero Nicolás Stoffel y Parcela 135 – proyección calle San Francisco 17-) y Parcela 135 (entre proyección calle San Francisco 17- y calle sin nombre que limita con San Alberto Puerto); Oeste: Calle Pionero Nicolás Stoffel (entre calle Aloysio Gossler y Pioneros Juan y Roberto Held); Este: calle sin nombre que limita con Barrio San Alberto Puerto Sección 05 (entre parcela 121 y Parcela 135), Calle San Francisco 17 (entre Parcela 25A y calle Pioneros Juan y Roberto Held) y Parcela 135 –proyección calle San Francisco 17- (entre calle Aloysio Gossler y Parcela 29). Artículo 2º: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, en la que se plantea la creación del Barrio San Alberto Puerto, estas comisiones sugieren Aprobar dicho proyecto, considerando las reuniones y acuerdos previos del responsable de Comisiones Vecinales y la histórica organización espontánea de dicha comunidad”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La inquietud planteada por un grupo de vecinos radicados entre el límite del Barrio San Francisco y el límite informal considerado históricamente por la Comisión autodenominada San Alberto Puerto, y, Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con los vecinos anteriormente nombrados, la Comisión del Barrio San Francisco y la Comisión autodenominada SAN Alberto Puerto, para consensuar nuevos límites jurisdiccionales del Barrio San Francisco y la creación y delimitación del Barrio San Alberto Puerto. Que, se ha llegado a la conclusión de que dichos vecinos serán incluidos dentro de los nuevos límites planteados para el Barrio San Francisco. Que, la Comisión autodenominada San Alberto Puerto pone de manifiesto su propuesta de límites jurisdiccionales, los cuales han sido debatidos y consensuados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 140/16**. Artículo 1º: Denomínese “Barrio San Alberto Puerto” a la unidad territorial que limita al Norte con el Río Paraná, entre Av. Formosa y límite con la localidad de Garuhapé, y calle Pionero Pedro Kuhn entre calle Dr. Cleto Rauber y Av. Formosa; al Este limita con la localidad de Garuhapé entre el Río Paraná y la Ruta Nacional N° 12; al Sur limita con la Ruta Nacional N° 12 entre el límite con la localidad de Garuhapé y calle Dr. Cleto Rauber; al Oeste limita con calle Dr. Cleto Rauber entre Ruta Nacional N° 12 y calle Pionero Pedro Kuhn, y Av. Formosa entre calle Pionero Pedro Kuhn y el Río Paraná. Artículo 2º: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Ecología y Medio Ambiente y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual

modifica los límites de dicho Barrio normados en Ordenanza N° 09/03 estas comisiones sugieren su aprobación en concordancia con la petición de la nueva Comisión del Barrio en ampliar los límites del mismo”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La reciente actualización de la Comisión Vecinal del Barrio Loma Alta y la solicitud de la misma de ampliar los límites del barrio, y, Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con la Comisión de dicho barrio con el fin de conocer sus inquietudes con respecto a los límites del mismo. Que, la comisión del Barrio Loma Alta se manifestó de acuerdo en modificar los límites del barrio, establecidos por Ord. N° 09/03, para incorporar las los vecinos que se encuentran alrededor del barrio y que hasta el momento no pertenecen a uno. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 141/16**. Artículo 1°: Modificase el Anexo de la Ordenanza N° 09/03, en lo que a Barrio Loma Alta se refiere, el que quedará redactado de la siguiente forma: como límites externos del Barrio Loma Alta los siguientes: Norte: Calle colectora Virreinato Río de la Plata (entre calle Pionero Alfonso y calle Lavalle); Sur: Calle Pionero Alfonso (entre calle colectora Virreinato Río de la Plata y calle Pionero Enrique Graef), Parcela 95, Lote 81 (entre calle Pionero Enrique Graef y Parcela 48B) y Parcela 249D, Lote F (entre Parcela 95, Lote 81 y Parcela 125 – continuación calle Lavalle); Oeste: Calle Pionero Enrique Graef (entre Parcela 95, Lote 81 y calle Pionero Alfonso); Este: Calle Lavalle (entre calle colectora Virreinato Río de la Plata y Parcela 249D, Lote F). Artículo 2°: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de integrantes de Fundación Siglo XXI solicitando se declare de Interés Municipal “Torneo Internacional de Basquetbol de categoría U15” y colaboración para dicho torneo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2°) Nota de Directivos del Instituto San Alberto Magno solicitando se declare de Interés Municipal la “XVII Edición de la Expo-Taller Ciudad ISAM”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por directivos del Instituto San Alberto Magno, en la cual solicitan se declare de Interés Municipal, la XVII Edición Expo - Taller del Instituto San Alberto Magno, denominada “Ciudad I.S.A.M.” Que dicha muestra se realizará los días 21 y 22 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo de dicha institución. Que tiene como objetivo “Aprender Haciendo”, que los alumnos desarrollen y pongan en práctica todos los conocimientos adquiridos durante todo este año lectivo. Que en esta oportunidad además se presentará el II Congreso de Ciencias Sociales, actividad propia de esta modalidad, que permitirá a los alumnos volcar no solo conocimientos en diferentes temáticas sino también experiencias recogidas a lo largo de las investigaciones realizadas. Que las actividades que realizan las instituciones educativas son un pilar fundamental en la edificación de la cultura y el bienestar de una Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 45/16**. Artículo 1°: Manifiéstase el beneplácito y felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante por la realización de la XVII Edición de la Expo-Taller del Instituto San Alberto Magno, denominada “Ciudad I.S.A.M.”, a realizarse los días 21 y 22 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo de dicha institución. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3°) Proyecto de Declaración de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante, Ad-Referendum, sobre “Congreso Nacional de Legisladores Municipales”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: El Congreso Nacional de Legisladores Municipales en el Marco de la XIII Feria y Congreso Internacional “Gobierno y Servicios Públicos 2016”, Considerando: Que el Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO) creado por Ley Nacional N° 26.874 tiene entre sus objetivos promover la capacitación de los Concejales de nuestro país con la finalidad de aportar al fortalecimiento de los Poderes Legislativos Locales. Que el Congreso Nacional de Legisladores Locales tendrá dentro de sus ejes temáticos: políticas de seguridad en los municipios, comunicación política y redes sociales, rol del Concejo Deliberante, representatividad y control del poder ejecutivo, sostenibilidad ambiental del territorio, técnicas legislativas, técnicas administrativas del poder legislativo, entre otros. Que este Congreso se da en el marco de otro gran evento, donde se podrá aprovechar para tomar contacto con empresas proveedoras de equipamiento, tecnologías y servicios para gobiernos locales, en el que también se llevará a cabo un importante congreso con temas de la agenda municipal. Que serán dos jornadas (5 y 6 de octubre de 2016) una especialmente diseñada para Concejales, que servirá de capacitación en temas de la agenda

local, intercambiar experiencias con Concejales de todo el país y tomar contacto con equipamiento y tecnología de última generación. Que participarán de este evento los siguientes Concejales de nuestro municipio: Isidro Javier Duarte (Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabet Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 44/16**. Artículo 1°: Manifiestase el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la realización del Congreso Nacional de Legisladores Municipales en el Marco de la XIII Feria y Congreso Internacional “Gobierno y Servicios Públicos 2016” a desarrollarse los días 5 y 6 de Octubre de 2016 en el Centro Costa Salguero, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Nota y presencia de Padres y Profesores de Escuela de Gimnasia Rítmica Deportiva Puerto Rico, solicitando apoyo económico para participación de Torneo Nacional Federativo (Córdoba). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

5°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio de Colaboración entre Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del NEA y Municipalidad de Puerto Rico para su ratificación. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: El Convenio de Colaboración institucional celebrado entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Faltas del NEA y la Municipalidad de Puerto Rico, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Don Federico Neis y la Dra. Nora Maricel Ortiz en su carácter de Presidente del mencionado Colegio. Que entre los objetivos figuran los de capacitar a sus miembros y a todos aquellos que quieran conocer las incumbencias municipales con el fin de lograr una mejor calidad de los servicios locales para todos los habitantes de municipios de todo el país. Que se vienen evaluando distintas necesidades y propuestas que se refieren tanto a lo programático como a las cuestiones que hacen al progreso cotidiano para una mejor prestación de los servicios municipales. Que los programas a desarrollarse serán ejecutados, evaluados, auditados y aprobados por el Municipio. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 142/16**. Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos el Convenio de Colaboración Institucional celebrado en fecha veintiuno (21) de Septiembre de 2016 entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Faltas del NEA y la Municipalidad de Puerto Rico, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Don Federico Neis y la Dra. Nora Maricel Ortiz en su carácter de Presidente del mencionado Colegio, que consta de cinco (5) Artículos y forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Nota de Cámara de Representantes, Prov. de Mnes., remitiendo copia de Declaración S/T N° 102-2016/17: “De Interés Provincial a la Fiesta de los V años de Encuentros Zonales de Ferias Francas y Mercados Solidarios Tierra que Anda”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

7°) Nota de Cámara de Representantes, Prov. de Mnes., remitiendo copia de Declaración 503-2016/17: “De Interés Provincial III Edición de la Expo Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

8°) Nota y presencia de Jóvenes manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

9°) Nota de Rectora y Profesor de la Escuela Normal Superior N° 3 solicitando colaboración para “XI Encuentro Provincial de Alumnos y Profesores de Francés”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

10°) Invitación del Director del Instituto Superior Adolfo Kolping a participar de la Segunda Gastroferia de la Tierra Colorada. 21 y 22 de Octubre- 18:00 hs.- En la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11°) Invitación de la Comunidad del Instituto San Alberto Magno a participar de la XVII Edición de la Expo Taller “Ciudad ISAM”. 21 y 22 de Octubre- Polideportivo del ISAM. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

12°) Nota de vecina, Dra. María Cecilia Gallero manifestando inquietud (arbolado urbano). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

13°) Nota de integrantes del Equipo Editor de revista Somos Puerto Rico solicitando auspicio económico para nuevo número. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por integrantes del equipo editor de la Revista “Somos Puerto Rico”, Sra. Leonor Kuhn y Sra. Stella maris Guibaud,

solicitando respaldo económico tendiente a poder concretar la impresión de un nuevo número de su revista, correspondiente al mes de Octubre-Noviembre, en esta oportunidad abocados al nuevo aniversario de nuestra ciudad, para poner en relevancia aspectos significativos que aportaron las sucesivas generaciones a la construcción de nuestra identidad. Que además tienen como objetivo la promoción de las más diversas manifestaciones de nuestra cultura, con un muestrario de notas históricas y de actualidad para difundir nuestra historia, lugares, eventos, poniendo de relieve hechos y personas que aportan positivamente al quehacer de nuestra ciudad y zonas vecinas. Que se encuentran preparando este último número de la revista del presente año, tratando de sostener este emprendimiento cultural con la calidad que lo caracteriza y gracias al permanente apoyo de los auspiciantes. Que el equipo editor está conformado por: Leonor Kuhn, Stella M. Guibaudó, Omar Muzzio, Matías Morawicki y Nancy Mendoza. Que la revista "Somos Puerto Rico" es por el momento el único medio gráfico de su género en nuestra ciudad y subsiste gracias al apoyo de instituciones y comercios que confían en el equipo editor y valoran el producto que se ofrece. Que este Órgano Legislativo considera de importancia este emprendimiento y se adhiere al mismo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 143/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 800,00 (Pesos Ochocientos), en concepto de una adhesión publicitaria de este Honorable Concejo Deliberante, correspondiente al mes de Octubre- Noviembre, a la Revista Somos Puerto Rico. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos de referencia. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

14°) Proyecto de Comunicación de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel sobre problemática de animales sueltos y/o abandonados en la vía pública. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención de los Concejales M.E. Klauck e I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto: La Ordenanza N° 60/15, y Considerando: Que dicha Ordenanza fue sancionada por este Honorable Cuerpo en junio de 2015. Que se destacan en los fundamentos de dicha norma el grave riesgo que corre la Salud Pública de nuestro municipio debido al crecimiento desmedido de la población canina y felina en estado de abandono en la vía pública. Que estos animales gravitan además en un sinnúmero de problemas para la ciudadanía, incluso produciendo accidentes a conductores y peatones. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 19/16**. Artículo 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal se implementen lo antes posible, políticas transitorias de prevención e intervención respecto a la problemática de animales sueltos y/o abandonados en la vía pública, hasta tanto se concrete la creación de la Dirección de Zoonosis y las actividades previstas en la Ordenanza N° 60/15. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

15°) Proyecto de Comunicación de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel sobre proyectos globales de infraestructura turística de la ciudad. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención del Concejal I.J. Duarte) la siguiente una Comunicación: Visto: Las posibilidades latentes en nuestra geografía municipal para el desarrollo turístico local, y; Considerando: Que es importante anticipar ideas y proyectar a mediano plazo las posibles inversiones y demandas de infraestructura que den aprovechamiento a dichas posibilidades turísticas. Que es importante la potencialidad del polo oeste del ejido municipal en las proyecciones y desarrollos turísticos futuros (Parque Natural Municipal 300 HA y otros). Que la continuación de la calle Yerbal ofrece accidentes topográficos que sugieren un paseo con vista privilegiada al Valle contiguo hacia el oeste. Que es pertinente recoger ideas y sugerencias de vecinos de la ciudad como posibles aportes creativos en distintos aspectos del desarrollo local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 20/16**. Artículo 1°: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe a mediano-largo plazo la factibilidad y viabilidad y dentro de los proyectos globales de desarrollo de infraestructura turística de la ciudad, la construcción de una escalinata con rampas, miradores y otros atractivos y servicios, en la continuación de la calle Yerbal al oeste, como aprovechamiento de la topografía del lugar, agregando valor al polo turístico oeste de la ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

16°) Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel sobre ingreso de menores a locales bailables. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda

Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

17°) Oficio sobre “Expte. N° 105464/2016 Borges Liliana del Valle C/ Municipalidad de Puerto Rico S/ Cobro de Haberes Laboral”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

18°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por integrantes de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando Subsidio para asistencia Psicológica a los niños del Hogar. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

19°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Contrato de Cesión de Espacio Físico Municipal suscripto entre el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) y este Municipio para su ratificación. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal en la cual eleva para su consideración y ratificación el Contrato de cesión de Espacio Físico Municipal celebrado entre el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) y la Municipalidad de Puerto Rico, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Don Federico Neis y el Ingeniero Alberto Tomás Re en su carácter de Presidente del mencionado Instituto. Que la Municipalidad otorga de forma gratuita al INYM un espacio físico de sus instalaciones destinado al uso por parte de las personas que el INYM determine. Que con la ejecución del mencionado contrato se brindará un gran beneficio a los pequeños productores yerbateros de nuestro municipio que hoy se ven obligados a trasladarse a la ciudad de Posadas para realizar trámites y tareas de registración de productores y yerbales, con los altos costos que esto implica. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante ratificar dicho contrato. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 144/16**. Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Cesión de Espacio Físico Municipal celebrado en fecha veintitrés (23) de Septiembre de 2016 entre el Instituto Nacional de la Yerba Mate y la Municipalidad de Puerto Rico, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Don Federico Neis y el Ingeniero Alberto Tomás Re en su carácter de Presidente del mencionado Instituto, que consta de seis (6) Cláusulas y forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Se retira de la Sesión el Concejel Erni Vogel por razones particulares.-----

20°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para ejecutar tres Viviendas Económicas. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la abstención de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y O.E. Gillij) la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para ejecutar con fondos propios tres viviendas económicas. Considerando: Que la ayuda que se pretende brindar al construir las viviendas económicas se encuadra dentro del lineamiento seguido por el municipio, contener en la medida de las posibilidades presupuestarias a vecinos con menores recursos económicos. Que la primera familia es la constituida por la Sra. Sixta Quintana y sus 7 hijos menores quienes carecen de vivienda por lo que los menores se encuentran en un estado de vulnerabilidad. Que la segunda familia es la constituida por la Sra. Wenceslada Vera, sus hijos y nietos del Barrio Fátima, familia sumamente carenciada y numerosa. La Sra. Vera se hace cargo de sus nietos y la vivienda que poseía se derrumbo tras una copiosa lluvia. Que la tercera familia es la constituida por la Sra. Soldi Droger y su hija en tratamiento psiquiátrico y médico, quien ha solicitado la ampliación de su precaria vivienda. Que al ejecutarse estas tres construcciones se daría cumplimiento con la Ley II N° 16 (Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes) que en su Artículo 38 establece: “cuando la violación, amenaza o restricción de derechos se produzca como consecuencia de necesidades básica insatisfechas, carencia o dificultades materiales, económicas, laborales o de viviendas; las medidas de protección a aplicar, consisten en los planes, programas y proyectos sociales establecidos por las políticas públicas, que deben brindar orientación, ayuda y apoyo, incluso económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del desarrollo integral del niño, niña y adolescente”. Que esta obligación se alinea con el Artículo 42 de nuestra Carta Orgánica que establece que: “El Municipio desarrollará planes permanentes de asistencia social, acorde con sus medios y posibilidades sobre la base del principio de solidaridad social. Promoverá políticas y acciones dirigidas a sectores carenciados y de mayor vulnerabilidad. Los programas del Municipio serán contemplados y coordinados con los de nivel Nacional y Provincial”. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 145/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 123.068,48 (Ciento veintitrés mil sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos) destinados a ejecutar con fondos propios tres (3) Viviendas económicas en virtud de los manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al

Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Marcelo Raimondi Ganancias, de este Honorable Cuerpo Deliberativo, por conmemorarse el Domingo 16 de Octubre el Día de La Madre manifiesta su reconocimiento a todas las madres de nuestra comunidad.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:15 hs.-

COPIA